



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintiséis, (26) de julio de dos mil veintitrés, (2023).

RADICADO : 2023-00401 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : DISTRIBUIDORA GBP S.A.S. Y JUAN ANDRES PEDROZA MARTINEZ
PROVIDENCIA : AUTO - DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y secuestro de los saldos tengan los demandados DISTRIBUIDORA GBP S.A.S., identificada con NIT 900.759.097-7 y el señor JUAN ANDRES PEDROZA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.501.821, en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T. o a cualquier otro título legalmente embargable, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU – CORPBANCA.
Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$87.773.806. Líbrense los oficios correspondientes.

2. DECRETAR EL EMBARGO EN BLOQUE del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada **DISTRIBUIDORA GBP S.A.S.**, identificada con NIT 900.759.097-7. Sírvase oficiar a la Cámara de Comercio de Barranquilla para su inscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65f1a93db0a05df4369470bbeaafaede6fb0afeef30cf730f2a33c437e02f8a**

Documento generado en 26/07/2023 11:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>